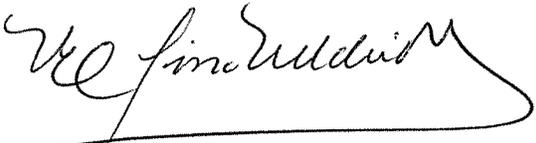




En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil veintidós, los suscritos:

**IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno (1663 46314 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el primer testimonio de la

  
**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

Escritura Pública No. 92  
2021

escritura pública número noventa y dos (92), autorizada en esta ciudad el dos de septiembre de dos mil veintiuno, por el notario Carlos Manfredo Marroquín Bojorquez, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion E (581564-E), con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve (685529), folio doscientos veintidós (222) del libro ciento veinticuatro (124) de Mandatos, expediente número ochenta y seis mil setecientos treinta y tres guion dos mil veintiuno (86733-2021) de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED INTERNET**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la contratación del servicio de acceso a la red internet, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista, según consta en acta de adjudicación JC guion once guion dos mil veintidós (JC-11-2022) de la junta de cotización respectiva, del veintitrés de marzo de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, César Estuardo Hernández Véliz, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi

Escritura Pública No. 92  
2021



representada, TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de acceso a la red internet, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta (040), del doscientos ochenta (280) al trescientos cuarenta (340), cuatrocientos setenta y dos (472), del cuatrocientos setenta y cuatro (474) al cuatrocientos setenta y seis (476), cuatrocientos setenta y nueve (479), cuatrocientos ochenta y uno (481), cuatrocientos ochenta y cinco (485), cuatrocientos ochenta y seis (486), cuatrocientos ochenta y nueve (489), del cuatrocientos noventa y cinco (495) al cuatrocientos noventa y siete (497), del cuatrocientos noventa y nueve (499) al quinientos seis (506) y del quinientos treinta y seis (536) al quinientos cuarenta y nueve (549), forman parte del presente contrato.

**TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio de acceso a la red internet objeto del presente contrato, la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUETZALES (Q528,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán en veinticuatro (24) mensualidades vencidas, contra la entrega de las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley, siempre y cuando el servicio de acceso a la red internet se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción de el Banco. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la

**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado por el Contratista, deberá ser emitido a favor de el Banco por una compañía aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala y estar vigente hasta la finalización de este contrato. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores y mantenerse vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de acceso a la red internet, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio de acceso a la red internet que no se preste oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del



día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad)**. El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento)**. En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima avenida doce guion treinta y nueve, zona uno (7ª. avenida 12-39, zona 1) de esta ciudad, segundo nivel, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará

**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, César Estuardo Hernández Véliz, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su



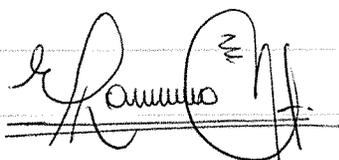
1 contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y  
2 firmamos de entera conformidad.

3  
4   
5

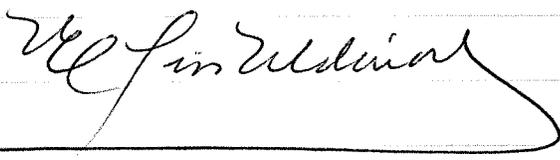
6   
7

8 En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil veintidós, como notario  
9 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido  
10 puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO**  
11 **CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente  
12 Administrativo del BANCO DE GUATEMALA, según documentación que tuve a la  
13 vista, y por el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, quien se identifica  
14 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación  
15 -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos  
16 catorce, cero ciento uno (1663 46314 0101), expedido por el Registro Nacional de  
17 las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial Administrativo con  
18 Representación de la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA,  
19 SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan  
20 un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED**  
21 **INTERNET**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con  
22 membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas  
23 por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero  
24 cuarenta (040), del doscientos ochenta (280) al trescientos cuarenta (340),  
25 cuatrocientos setenta y dos (472), del cuatrocientos setenta y cuatro (474) al

cuatrocientos setenta y seis (476), cuatrocientos setenta y nueve (479),  
cuatrocientos ochenta y uno (481), cuatrocientos ochenta y cinco (485),  
cuatrocientos ochenta y seis (486), cuatrocientos ochenta y nueve (489), del  
cuatrocientos noventa y cinco (495) al cuatrocientos noventa y siete (497), del  
cuatrocientos noventa y nueve (499) al quinientos seis (506) y del quinientos treinta  
y seis (536) al quinientos cuarenta y nueve (549), el cual forma parte del referido  
contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de  
conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios  
para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la  
presente acta de legalización de firmas.



Arite mi:



**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

